



Bogotá D.C. 20 MAY 2022

Oficio No. 22-4-02950

Señores:
YADIR VERGARA RUBIO / DAYANA LIÑAN FONTALVO
Teléfono: 3103099959
Email: dlf.procesoslegales@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000769 del 17 de mayo de 2022.
ASUNTO: Solicitud concepto norma.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, en la que solicita se emita concepto de norma, usos y edificabilidad respecto del predio ubicado en la KR 80 H 60 14 S, me permito informarles que si desean conocer con precisión las restricciones urbanísticas que pesan sobre un predio, así como la normatividad para desarrollar en un inmueble, debe solicitar un *Concepto de Norma*, cuya definición se encuentra prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017:

“Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petitionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas”.

Para ello, la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. ha puesto a disposición de los usuarios el canal virtual de recepción de solicitudes, ingresando a través de la página www.curaduria4.com.co sección otras actuaciones-conceptos podrá solicitar la expedición del concepto arriba referido, realizando para el efecto el pago de la expensa correspondiente, señalada en el artículo 2.2.6.6.8.15 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015. En cuanto a los requisitos para solicitar el concepto de norma urbanística, el numeral 6 del artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021 señala:

“6. Concepto de norma urbanística y uso del suelo. Se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Dirección oficial del predio o su ubicación si se encuentra en suelo rural*
- b) Antecedentes urbanísticos como licencias y demás, en el caso de existir”.* (subrayado fuera de texto).

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.